



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-365-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, con referencia **PE-004-004-13**, derivado de la revisión al Activo Fijo de bienes muebles propiedad de la Vice Presidencia de la República por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relacionado con los Activos Fijos de bienes muebles; **b)** Constatar mediante inspección física que los Activos Fijos de bienes muebles existen y están en uso en la entidad auditada; **c)** Verificar que los bienes muebles objeto de auditoría estén incluidos en los registros



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-365-15

contables y en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE), al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **d)** Comprobar que las altas y bajas del activo fijo de bienes muebles se hayan realizado cumpliendo las regulaciones internas establecidas por la Vice Presidencia de la República, normas y procedimientos de control aplicables; **e)** Verificar la veracidad de los saldos del Activo Fijo de bienes muebles registrados en la contabilidad; y, **f)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso con los servidores auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** De acuerdo con los procedimientos técnicos aplicados, los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe que nos ocupa concluye que el Activo Fijo de bienes muebles propiedad de la Vice Presidencia de la República por el período auditado, está adecuadamente controlado y administrado en forma transparente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría administrativa de la Presidencia de la República, (SEPRES) de fecha veintinueve de abril del año dos mil trece con referencia **PE-004-004-13**, derivado de la revisión al Activo Fijo de bienes muebles propiedad de la Vice Presidencia de la República por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de esta Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y efectos que correspondan. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-365-15**

examen de otros documentos, no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-